

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de agosto de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Hualahuises**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el número de expediente **5859/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíen la representación legal de los mismos.

El Municipio de Hualahuises, Nuevo León, presentó el 18 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado, tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como el avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$828,253.00
Derechos	\$232,124.00
Productos	\$303,983.00
Aprovechamientos	\$154,391.00
Participaciones	\$19,885,299.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$1,480,592.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$2,543,935.00

Fondos Descentralizados	\$2,028,260.00
Financiamiento	\$500,000.00
Otras aportaciones	\$457,064.00
Otros	\$6,418,916.00
Total	\$34,832,817.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$11,381,563.00
Servicios comunitarios	\$3,580,722.00
Desarrollo social	\$2,673,236.00
Seguridad pública y tránsito	\$29,211.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$3,076,935.00
Adquisiciones	\$1,493,849.00
Desarrollo urbano y ecología	\$578,271.00
Fondo de infraestructura municipal	\$1,838,376.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$3,190,029.00
Obligaciones financieras	\$1,061,264.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$6,506,018.00
Total	\$35,411,474.00

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$ 1,447,776.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Hualahuis, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

GESTIÓN FINANCIERA.

En el concepto de **ingresos** por **multas** se registraron cobros por permisos para transitar sin placas por la cantidad de \$30,175.00, debiendo cobrar \$51,975.00, por lo que se dejaron de percibir \$21,800.00.

OBRAS PÚBLICAS.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

Obras Públicas Directas.

Se desprende que en las obras **PMH-PEMEX2/2007** (pavimentación asfáltica, cuadra.- Zaragoza entre 5 de mayo y progreso, cuadra.- Zaragoza entre Progreso e Independencia, cuadra.- Independencia entre José Ma. Morelos y Zaragoza, cuadra.- Progreso entre Zaragoza y José Ma. Morelos, estacionamiento en capilla de velación Municipal, al saldo de la calle Progreso, cuadra.- 16 de septiembre entre Zaragoza y Gral. Anaya y recarpeteo en calle 16 de Septiembre), no fue localizado el presupuesto elaborado por el municipio para la realización de esas obras, no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto contratado por el valor de la obra, no se localizó la bitácora de obra, no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento que asegurara que el contratista respondiera por vicios ocultos y o cualquier otra obligación en los términos de Ley, no se localizó el acta de recepción de los trabajos.

En las obras con número de contrato **PMH-FDM-PUENTE1-2008**, **PMH-FDM-01/2007**, **PMH-FDM-CARP2/2008**, no fueron localizados el presupuesto elaborado por el municipio para la realización de las obras, los análisis de precios unitarios que

permitiera verificar la aplicación de los costos actualizados, así mismo para la obra **PMH-FDM-02/2007**, tampoco fue localizada la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido que asegurara que el contratista respondiera por vicios ocultos y cualquier otra obligación establecida en términos de Ley. Además en la obra **PMH-FDM-01/2007** se detectó diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$ 6,493.08.

En la obra con número de contrato **PMH-VD-RC-2008** (pavimentación de calles Fidel Velázquez, Colosio y Gloria Mendiola, de la Colonia Raúl Caballero), no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido que asegurara que el contratista respondiera por vicios ocultos y cualquier otra obligación establecida en términos de Ley.

En lo que respecta a la obra **PMH-FDM-CARP21200** (carpeta de riego con material 3-A Huala-Gorg-Potrerrillos y puente vado en Gorgonia Potrerillos 0+610 Río), no se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, el presupuesto elaborado por el Municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración.

En la obra con número de contrato **PMH-FDM-PAV3-2008** (Carpeta de riego con material 3-A camino Potrerillo Fundación Hualahuises, compactación de camino Potrerillo La Anacua Km 0+830, alcantarilla en km 0+828, Potre-Fund Hualahuises, alcantarilla Potrerillos-Fundación Hualahuises), no se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en su momento de su elaboración, además en revisión de gabinete se detectó que en la estimación número 1 normal, se pagó el concepto “carga y acarreo del material producto del despalme” resulta la

cantidad de \$6,886.08 pagados indebidamente, además encontró diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por valor de \$78,912.63 por los conceptos de Base hidráulica, riego de impregnación, riego de liga, riego de material 3-A.

En otra parte en la obra **PMH-R33-PAVCROC-2008**, se detectó que la obra se realizó en una localidad que de acuerdo con el INEGI, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago y pobreza extrema, además se registró un pago por la cantidad de 7,867.94 por el concepto de retiro de “retiro de escombros” derivada de la aplicación de un 30% que no debió cobrarse, aunado a eso se observó que se en las cantidades de trabajos ejecutados existió un a diferencia entre lo pagado y reamente ejecutado por la cantidad de \$14,452.60, finalizando que derivado de la inspección técnica de la obra, esta presentó un hundimiento en parte de la carpeta asfáltica.

QUINTO: En el último apartado del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En lo que se refiere a **Gestión Financiera** por concepto de **Ingresos**, no se localizó la aprobación del R. Ayuntamiento para los cobros de diversos ingresos que se obtuvieron durante el ejercicio, por un importe de \$53,855.00.

En lo relativo a **Impuestos** por concepto de **diversiones y espectáculos públicos**, no se localizó documentación comprobatoria que respalde las recaudaciones efectuadas por valor de \$10,800.00, y egresos por la cantidad de \$14,893.00 por eventos de peleas de gallos realizadas por el municipio.

En otra parte por concepto de **Productos** relativos a **eventos municipales**, no se localizó documentación que permitiera evaluar y respaldar la razonabilidad de

los remanentes registrados por un monto de \$10,887.00, por diversos eventos realizados por el Municipio.

Por lo que refiere a **Aprovechamientos** por concepto de **multas**, se registró ingresos a la Dirección de Tránsito y Policía y Buen Gobierno, observándose que 13 boletas por valor total de \$3,050.00 no especifican el tipo de infracción de tránsito o sólo mencionan la falta administrativa.

En lo relativo a **Donativos**, no se localizó registro contable de los apoyos otorgados por la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública en el ejercicio 2008 al Municipio de Hualahuises, consistentes en 1 vehículo equipado, 22 placas balísticas y 15 chalecos antibalas, por valor de \$287,022.00, \$150,092.00 y \$345,000.00, respectivamente.

En el rubro **Otros**, se registraron ingresos por venta de vehículos chatarra, por la cantidad de \$9,065.00, según póliza de ingresos.

En lo referente a **Egresos**, se detectó que en cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios, no se localizó estampada la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, detectando un control interno inadecuado en el esquema de egresos.

Por lo que respecta a **Administración Pública** por concepto de **función pública**, relativo a **sueldos**, se detectó incremento de 10% en las remuneraciones otorgadas al Alcalde, Síndico y Regidores por un monto anual de \$122,664.00, no localizándose evidencia documental de los criterios que se tomaron en cuenta para aprobar dicho incremento.

En el concepto de **Honorarios**, se realizó pagos durante el ejercicio por concepto de honorarios por valor de \$50,400.00, detectando que no se registró contablemente la retención del ISR.

En el rubro de **Gastos administrativos**, por concepto de **arrendamiento de inmuebles**, no se localizaron documentos que justificaran las erogaciones realizadas en el ejercicio por valor de \$12,000.00, por concepto de arrendamiento de inmueble para servicio médico en atención al personal de la Sección 21.

En lo relativo a **Desarrollo Social** por concepto de **cultura**, no se localizó durante la auditoría la documentación que respalde los egresos registrados por un monto de \$179,983.00 por concepto de rodeo y bailes realizados por el Municipio.

En el concepto de **Asistencia Social** relativo a **despensas a personas de escasos recursos**, se detectó que no se tenía un listado con firmas de recibido así como fotocopias de credencial de elector de los beneficiarios que acrediten la recepción de las despensas, que se soporten el cheque por valor de \$21,400.00.

En el rubro de **Mantenimiento y Conservación de Activos**, por concepto de **Consumo de combustible**, no se localizaron bitácoras, para el control del consumo de combustible por unidad que permitan medir la eficiencia y eficacia del gasto de los 42 vehículos del Municipio, registrando durante el ejercicio erogaciones por este concepto por valor de \$1,284,768.00.

En el rubro de **Adquisiciones** en lo relativo a **bienes muebles** por concepto de **equipo de transporte**, no se localizó trámites de inscripción al Registro Estatal Vehicular de 2 unidades tipo autobús escolar de procedencia extranjera, donados al mes de noviembre de 2008 por persona de Houston Texas.

En el rubro de **Normatividad** por concepto de **presupuesto de egresos**, se detectó que durante el ejercicio 2008, se ejerció la cantidad de \$35,411,474.00, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de \$8,043,064.00, localizándose extemporáneamente la autorización para la modificación de dicho presupuesto.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido Informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 22 del referido Informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 22 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Hualahuisés, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando de ello que en nuestra opinión, es de aprobarse esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

RÚBEN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VOCAL:

ANDRÉS MAURICIO
CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLALOC CANTÚ
CANTÚ

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

ÁNGEL ALBERTO
BARROSO CORREA

DIP. VOCAL:

LETICIA MARLEN BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO
MARTINEZ

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ